

RESOLUCIÓN NÚMERO 0003760 DE 2015

(- 7 OCT 2015)

“Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado CIACON CIUDAD BOLIVAR., como Centro Integral de Atención”

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la ley 769 de 2002 definió los Centros Integrales de Atención como los establecimientos en los que se prestara el servicio de escuela y casa cárcel para la rehabilitación de los infractores a las normas del Código de Tránsito;

Que el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 10 de enero de 2012, establece que para la reducción de las multas por infracciones a las normas de tránsito, el inculpado que acepte la comisión de la infracción, deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención.

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.4 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito “Expedir los actos administrativos necesarios para las autorizaciones y demás requerimientos relacionados con el tráfico y tránsito carretero, marítimo, fluvial y férreo”;

Que mediante Resolución 3204 de agosto 4 de 2010, se establecieron, por parte del Ministerio de Transporte, los requisitos para la constitución y funcionamiento de los Centros Integrales de Atención, definidos en el artículo 2 de la Ley 769 de 2002, como los establecimientos en lo que se prestará el servicio de escuela y casa cárcel para la rehabilitación de los infractores a las normas del Código de Tránsito;

Que la reglamentación contenida en la Resolución 3204 de 2010, igualmente está referida a un establecimiento, el cual debe contar, entre otros, con instalaciones, un instructor para impartir la correspondiente capacitación, sistemas y ayudas técnicas y elementos de conectividad independiente con el Sistema RUNT;

Que el representante legal de la sociedad CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN PARA CONDUCTORES CIACON S.A.S de NIT 900517179-4, mediante radicado No.20153210405842 del 17 de julio de 2015, solicitó la habilitación como Centro Integral de Atención del establecimiento de comercio CIACON CIUDAD BOLIVAR con matrícula mercantil No. 21-588303-02 del 27 de Marzo de 2015, para operar en la Calle 50 No. 51 -34 en ciudad Bolívar - Antioquia;

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL

DE 7 OCT 2015

HOJA No. 2

0003760
"Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado CIACON CIUDAD BOLIVAR, como Centro Integral de Atención"

Que verificados y examinados cada uno de los requisitos aportados por denominado CIACON CIUDAD BOLIVAR, éste cumple con las exigencias del artículo 3 en concordancia con los artículos 4 y 11 de la Resolución 3204 de 2010;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

RESUELVE:

ARTICULO 1. Habilitar como Centro Integral de Atención al establecimiento de comercio CIACON CIUDAD BOLIVAR, con matrícula mercantil No. 109036-2, de propiedad de la sociedad CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN PARA CONDUCTORES CIACON S.A.S., ubicado, en la Carrera 8 A No. 94-76 en la ciudad de Candelaria (Valle del Cauca) el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN PARA CONDUCTORES
CIACON S.A.S	
NIT DE LA SOCIEDAD:	900517179-4
SIGLA	CIACON
REGISTRO DE MATRÍCULA:	98071-16 DEL 17 DE ABRIL DE 2012
DIRECCION DE LA SOCIEDA:	CARRERA 35 NO. 44-62
CIUDAD:	PALMIRA (VALLE DEL CAUCA)
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO:	CIACON CIUDAD BOLIVAR.
CIUDAD:	CIUDAD BOLIVAR - ANTIOQUIA
MATRICULA MERCANTIL:	21-588303-02 DEL 27 DE MARZO DE 2015
DIRECCION DEL ESTABLECIMIENTO:	CALLE 50 NO. 51-34
AUTORIZACIÓN INPEC, CONVENIO O RESOLUCION DE CASA CARCE:	CONVENIO PARA SERVICIO DE CASA CARCEL, CENTRO INTEGRAL DE ATENCION PARA CONDUCTORES CIACON SAS (RESOLUCION 1991 DEL 2013) VEREDA ISAZA KM 32 VIA MEDELLIN – BARBOSA (ANTIOQUIA) Y CIACON CIUDAD BOLIVAR

ARTÍCULO 2. La habilitación otorgada se limita autorizar la operación al Centro Integral de Atención CIACON CIUDAD BOLIVAR en la sede acreditada en la Calle 50 No. 51-34 de ciudad Bolívar – Antioquia.

ARTÍCULO 3. Advertir al Centro Integral de Atención que a partir de la autorización expedida por el Ministerio de Transporte debe cumplir con todas las obligaciones que para el efecto señala el artículo 12 de la Resolución 3204 del 2010 y las normas que la modifiquen, adicionen o las sustituyan.

ARTÍCULO 4. El Centro Integral de Atención CIACON CIUDAD BOLIVAR, a partir de la notificación de la presente resolución, tendrá doce (12) meses para obtener el certificado de gestión de Calidad, de acuerdo con lo previsto en el numeral 3 de los artículos 3 y 4 de la resolución 3204 de 2010.

ARTÍCULO 5. La habilitación conferida mediante el presente acto administrativa es indefinida e intransferible y está sujeta al cumplimiento de las condiciones señaladas en la resolución 3204 de 2010, a las auditorias de seguimiento y revocación efectuadas por el Organismo de Certificación y a su registro ante el RUNT.

ARTÍCULO 6. En los eventos de observarse deficiencia de las obligaciones del Centro Integral de Atención, con el objeto de garantizar la correcta prestación del servicio y la seguridad e integridad de la información, el Ministerio de Transporte podrá en cualquier tiempo suspender la conectividad como Centro Integral de Atención de CIACON CIUDAD BOLIVAR en el RUNT hasta tanto se verifique la veracidad y calidad de la información registrada por el Centro.

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL 0003760 DE 7 OCT 2015

HOJA No. 3

"Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado CIACON CIUDAD BOLIVAR, como Centro Integral de Atención"

ARTÍCULO 7. Notificar la presente Resolución al representante legal de la sociedad CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN PARA CONDUCTORES CIACON S.A.S. con NIT 900517179-4, en la Carrera 35 No. 44-62, en la ciudad de Palmira (Valle del Cauca), o en quien este delegue de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contenciosa Administrativo.

ARTÍCULO 8. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 9. Comunicar el presente acto administrativo a la Concesión RUNT S.A para el registro respectivo y a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

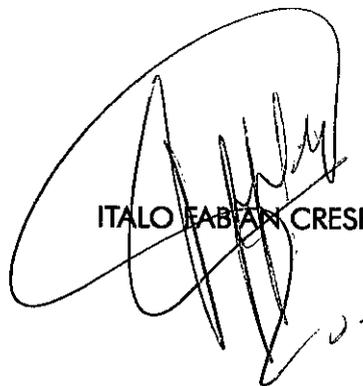
ARTÍCULO 10. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO 11. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la subdirección de Transito del Ministerio de Transporte y la apelación ante la Dirección de Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días siguiente a su notificación de conformación con los artículos 74 y 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contenciosa Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

- 7 OCT 2015



ITALO FABIAN CRESPO LORZA

Proyectó: Bili Hamilton Daza Brito
Revisó: Italo Fabian cresco lorza



MINTRANSPORTE



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



NIT.899.999.055-4

NOTIFICACION PERSONAL

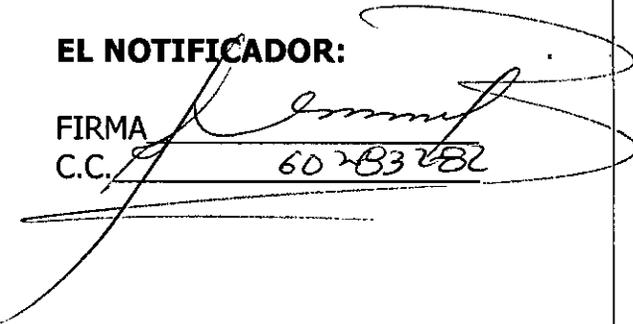
En Bogotá, D. C., a las 15:50 horas del día 8 de octubre de 2015, notifique personalmente al señor JANSSEN ALFONSO DIAZ LENIS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6227041, quien actúa como Representante Legal del C.I.A. CIACON CIUDAD BOLIVAR, del contenido de la resolución No. 0003760 del 7 de octubre de 2015 "Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado CIACON CIUDAD VOLIVAR., como Centro Integral de Atención"

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la RESOLUCIÓN y se le advirtió que contra la presente PROCEDE RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE LA SOUBDIRECCION DE TRANSITO Y APELACIÓN ANTE LA DIRECCION DE TRANSPORTE Y TRANSITO, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

EL NOTIFICADO:

FIRMA 
C. C. 6227041
DIRECCION Cra 35 N° 44-62 P. 2
CIUDAD Palmira
TELEFONO 3104617951
FECHA Octubre 8 / 2015

EL NOTIFICADOR:

FIRMA 
C.C. 60283282

RENUNCIO A TERMINOS DE LEY.

